

mencionado.-

El artículo 21 solo tiene en cuenta la antigüedad prestada fuera del sistema Provincial de Salud al único efecto del régimen de licencias.-

Como puede observarse los postulantes que se impugnan no cumplen con varios de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.-

II) Esta impugnación de ninguna manera puede considerarse caprichosa.-

Se realiza en defensa de los profesionales de la Carrera Sanitaria que cumplen acabadamente con los requisitos exigidos para presentarse a concurso.-

Aceptar la postulación de profesionales que no cumplen con los requisitos implica una verdadera injusticia y un proceder ilegal por parte del Programa de Recursos Humanos de Salud y del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis.-

La normativa aplicable ha sido dictada para ser cumplida, circunstancia que no se advierte en el decreto 4685/2013.-

Finalmente queremos poner de manifiesto que esta Asociación ya había expuesto su profunda preocupación por este llamado a concurso mediante nota presentada el 27 de Agosto de 2013 a la Sra. Ministra de Salud.-

III) FORMULA RESERVA.-


Se efectúa expresa reserva y se deja planteado el caso federal en la improbable circunstancia de que pueda existir una resolución contraria a nuestros representados o silencio injustificado por parte de la Administración. Por lo tanto venimos por este acto a efectuar expresa reserva y a dejar planteado el Caso Federal previsto por el Art. 14 de la Ley 48, en razón de que sería una violación de los Arts 17 y 18 de la Constitución Nacional, y de los derechos de propiedad, defensa en juicio y debido proceso legal de la parte que represento y que se encuentran amparados en los presentes artículos; como así mismo la reserva y planteo de la Inconstitucionalidad Provincial, por lo que sería una violación a los Arts. 35 y 43 y ccs de la Constitución Provincial, que garantizan los derechos de propiedad y de defensa respectivamente.-


IV) PETITORIO.-

Por todo lo expuesto solicitamos:

- 1.- Nos tenga por presentados, por parte y constituido domicilio legal.-
- 2.- Tenga por formulada impugnación de los profesionales identificados en el Anexo I que integra el presente escrito.-
- 3.- Excluya a los profesionales impugnados del concurso previsto en el Decreto N° 4685/13.-

Saludo al Sr: Jefe de Programa muy atentamente.-


Dra. Nora E. Sánchez
Secretaría General A.P.T.S.
Inscripción Gremial N°2589
MTEySS


Dr. Carlos M. Bellettini
Secretario Adjunto A.P.T.S.
Inscripción Gremial N°2589
MTEySS


Lic. en Enfermería
Sec. Gremial A.P.T.S.